

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 25 FEB. 2014

VISTO:



El expediente administrativo signado con Registro CUT.N°138749-2013, de fecha 12 de Diciembre del 2013, organizado por don Wildo Wilber Bendezu Medina Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticrapo con RUC. N° 20191126751, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Rio Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", seguido en la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispositivo que apruebe el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 001-2010-AG que "La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua";

Que, el numeral f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; establece que entre las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es la de "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial";

Que, el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., establece que "Las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua";

Que, en este contexto, don Wildo Wilber Bendezu Medina Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, solicita autorización de Ejecución de Estudio de Ejecución de la Obra en Fuente Natural de Agua para el Proyecto Denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Rio Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", ubicado en el Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local del Agua Pisco, según es de verse del el Informe Técnico N°098-2013-ANA-AAA- CH.CH-ALA.P-ATWGAR., de fecha 18 de Diciembre del 2013; respecto a la ejecución de estudios para la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para el proyecto



denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", la cual se ubicara en el Río Upraga, en el Barrio San José, situado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 453,464mE - 8°520,098mN, (punto inicial) y Coordenadas UTM (WGS 84) 453,366mE - 8°520,342mN, (punto final) consistente en la Construcción de Defensas Ribereñas en un tramo de 130 ml., compuesto con muros de gaviones y enrocado, con la finalidad de proteger y dar seguridad a las viviendas (margen derecha), áreas de cultivo y otros; recomendándose que se autorice la Ejecución de Estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua a favor de la Municipalidad recurrente; por otro lado, la Municipalidad Distrital de Ticrapo, para la aprobación de los estudios que se autoriza, deberá presentar el expediente Técnico debidamente aprobado por el Sector correspondiente y el instrumento ambiental respectivo debidamente aprobado por ente competente;



Que, con Oficio N°1361-2013-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO., recepcionado con fecha 20 de Diciembre 2013, la Administración Local de Agua Pisco, remite los actuados a esta Dependencia a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por ello, el personal Profesional de la Sub. Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emite el Informe Técnico N°078-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDEPHM, de fecha 26 de Diciembre del 2013, el cual concluye entre otros, que los actuados presentado por la Municipalidad Distrital de Ticrapo, sobre ejecución de estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, Defensas Ribereñas para el Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; recomendando que se le autorice la ejecución de los estudios, cuya fuente de natural se ubica en el Río Upraga, Barrio San José específicamente situada en las coordenadas UTM (WGS 84) 453,464mE - 8°520,098mN, (punto inicial) y Coordenadas UTM (WGS 84) 453,366mE - 8°520,342mN, (punto final);



Que, del análisis realizado a los actuados se desprende que la ejecución del estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua para el Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", tiene como objetivo la de proteger y dar seguridad a las viviendas (margen derecha), áreas de cultivo y otros con la construcción de 130 ml., de muros con enrocado, estudio que deberá ser ejecutado en un plazo de dos (02) años como máximo; asimismo, es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Ticrapo;



Que, mediante Informe Legal N°063-2014-ANA-AAA-CH.CH/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Ticrapo;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal f) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua -ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Ticrapo, con RUC. N°20191126751, la Ejecución de Estudios de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, Defensas Ribereña para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", ubicado en el Río

Upraga entre las coordenadas UTM (WGS 84) 453,464mE - 8'520,098mN, (punto inicial) y Coordenadas UTM (WGS 84) 453,366mE - 8'520,342mN, (punto final), del Barrio San José, del Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica:

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años como máximo, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, siendo necesario para ello que la peticionante cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza.

ARTICULO 4°.- Establecer que la aprobación de estudios cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el séptimo considerando.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ticrapo, con arreglo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPIARRA-CHINCHA
ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA
DIRECTOR